

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4495-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	12/09/2016
Hora:	11:41:00.7...
Folios:	0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2598 del 02 de junio del 2016, otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.544.503 y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.536.588, en calidad de apoderada, para las aguas residuales domésticas a generarse en la "**PARCELACIÓN MONTIJO**", la cual se pretende construir en un sitio con coordenadas 75°22'57.6"W 6°4'13.7"N y altitud:2157, identificado con FMI: 018-69989 y 020-47084, ubicados en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que en el artículo tercero de la mencionada resolución, se requirió entre otros el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...)"

En el término de treinta (30) días calendario:

1. *Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, formulado para el proyecto, acorde con los Términos de Referencia adoptados a través de la Resolución No 1514 de 2012.*
2. *Aclarar a la Corporación, lo relacionado con la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No 112-1869 del 29 de abril de 2016 para el proyecto de parcelación, ya que esta fue autorizada para 52 viviendas, mientras que para el permiso de vertimientos se estableció un total de 70 viviendas. (Expediente N° 05148.02.23483).*
3. *Informar a la Corporación, si en la actualidad continúa haciendo uso a la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No 131-0595 del 31 de mayo de 2013, la cual corresponde al mismo predio del proyecto y a la misma fuente de aprovechamiento (esta concesión fue destinada para los siguientes usos: pecuario, riego y ornamental, (Expediente N° 05615.02.16631).*

"(...)"

Que la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** en calidad de apoderada, a través de los Oficios Radicados N° 131-3344 del 17 de junio del 2016 y 131-3532 del 24 de junio del 2016, allego a la Corporación respuesta a los requerimientos realizados a través de Resolución N° 112-2598 del 02 de junio del 2016, en su artículo tercero numerales 1,2 y 3.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1951 del 05 de septiembre del 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co | Política de Acceso a la Información Pública | Vínculo de Acceso a la Información Pública | Julio 12-12

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

Con respecto a los requerimientos establecidos por la Corporación a través del artículo tercero de la Resolución No 112-2598 de junio 02 de 2016:

REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES
Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, formulado para el proyecto, acorde con los Términos de Referencia adoptados a través de la Resolución No 1514 de 2012.	A través de radicado No 131-3532 de junio 24 de 2016, se remite el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, acorde con los Términos de Referencia adoptados a través de la Resolución No 1514 de 2012 del MADS.
Aclarar a la Corporación, lo relacionado con la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No 112-1869 del 29 de abril de 2016 para el proyecto de parcelación, ya que esta fue autorizada para 52 viviendas, mientras que para el permiso de vertimientos se estableció un total de 70 viviendas. (Expediente No 05148.02.23483).	Mediante Resolución No 112-3667 de julio 28 de 2016, se modifica la Resolución No 112-1869 del 29 de abril de 2016, en el sentido de aumentar el caudal concesionado en beneficio del proyecto "Parcelación El Montijo". (Se aclara que el número total de viviendas que conformarán la Parcelación será de 70. (05148.02.23483)).
Informar a la Corporación, si en la actualidad se continúa dando uso a la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No 131-0595 del 31 de mayo de 2013, la cual corresponde al mismo predio del proyecto y a la misma fuente de aprovechamiento (esta concesión fue destinada para los siguientes usos: pecuario, riego y ornamental, Expediente No 05615.02.16631).	Con oficio radicado No 131-3344 de junio 17, la Sociedad INVERSIONES EL MONTIJO, informa a la Corporación que actualmente hace uso y lo seguirá haciendo, incluso después de la construcción del proyecto, de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0595 del 31 de mayo de 2013, la cual fue otorgada en beneficio del predio identificado con FMI 020-47084 para los siguientes usos: pecuarios, riego y ornamental. Dicha respuesta se reitera nuevamente a través de oficio radicado No 131-3532 de junio 24 de 2016.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos (PGRMV) formulado por el GRUPOAQUA para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto de parcelación El Montijo, es un documento bien estructurado y se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, donde se contempla entre otras, identificación y valoración de riesgos para el sistema de tratamiento, con las respectivas medidas de reducción del riesgo mediante fichas detalladas, procedimientos operativos de respuesta, sistema de seguimiento y evaluación del plan, por lo cual se considera factible su aprobación.

Nota importante: la finca El Montijo se encuentra ubicada en los predios identificados con los FMI 018-69989 (Municipio de El Carmen de Viboral) y 020-47084 (Municipio de Rionegro), no obstante, el proyecto de Parcelación se desarrollara en el predio ubicado en el Municipio de El Carmen de Viboral.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE GESTION DE RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.544.503 y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.536.588, en calidad de apoderada, para El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del **Proyecto de parcelación El Montijo** ubicado en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos de la Resolución N° 112-2598 del 02 de junio del 2016, en su artículo tercero (3), a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, tener en cuenta las siguientes actividades:

- A. Realizar el seguimiento a la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.
- B. La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del Plan.
- C. Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, que deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-2598 del 02 de junio del 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente actuación al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó el presente (permiso, concesión, licencia ambiental o autorización).

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05148.04.24196
Asunto: vertimientos
Proceso: control y seguimiento

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESEY CÚMPLAS



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 08 de septiembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero